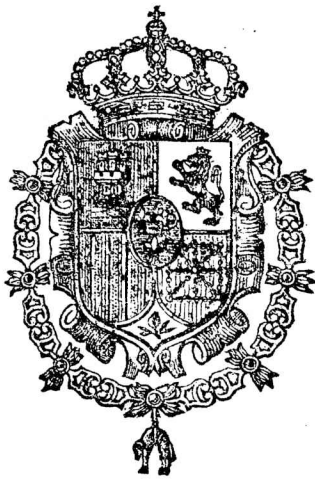


## PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, Pesetas. 6
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

## REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Alicante y el Juez de primera instancia de Monóvar, de los cuales resulta:

Que en 8 de Abril de 1869, el Gobernador de Alicante concedió á D. Vicente Mira autorización para construir un molino harinero en una finca que el mismo poseía en la partida de Fan, término municipal de Elda, aprovechando las aguas del río Vinalopo como fuerza motriz, en la forma que aparecía de la memoria presentada y planos aprobados para la ejecución de las obras:

Que ejecutadas las obras necesarias para utilizar las aguas de que se ha hecho mérito, D. Hermelando Ripoll y Caballero y D. Juan Bautista Albiar y Mare, por sí y en representación de su mujer Doña Micaela Ripoll y Caballero, acudieron al Juzgado de primera instancia con un interdicto de recobrar para que se les reintegrara en la posesión del derecho en que se hallaban, de que las aguas en cuestión discurren sin entorpecimiento alguno, ó sin resultar el menor rebalse ó estancamiento en todo el trayecto que recorrian desde la acequia de desagüe del molino llamado de Caballero, propiedad de los demandantes, hasta su ingreso en la presa de mampostería que tiene la junta de aguas de Novelda, á uno de los extremos del azud titulado del molino de Zambo, donde se reúnen todas para utilizarlas en otros usos; que de este derecho habían sido despojados los actores en el interdicto por Vicente Mira y Parra con motivo de las innovaciones practicadas al uso de la autorización que se le había concedido para aprovechar, como queda dicho, las aguas del río Vinalopo como fuerza motriz del molino harinero que tenía construido por la parte inferior del que poseían los demandantes:

Que sustanciado el interdicto sin audiencia del despojante, el Juez dictó auto restitutorio, que apelado por Mira, fué confirmado por la Audiencia del territorio:

Que en tal estado se suscitó competencia por el Gobernador de la provincia, y declarada mal formada, acudió de nuevo Mira y Parra al Gobernador para que volviera á provocar el conflicto:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, se negó á requerir de inhibición al Juez; y apelada esta providencia por el interesado, se mandó al Gobernador de la provincia, por Real orden de 20 de Marzo último, sostuviese la jurisdicción administrativa, dirigiendo, en su consecuencia, aquella Autoridad el oportuno requerimiento al Juzgado, fundándose en que los sumarisimos trámites de los interdictos darían por resultado, si no se apelase para ante el Tribunal superior el auto del Juzgado, que quedase éste firme la mayor parte de las veces, antes que la competencia se hubiera podido entar, en cuyo caso la aquiescencia del particular ó la morosidad de los agentes de la Administración harían que ta no pudiera reivindicar sus facultades; en que es útrina constantemente admitida por la jurisprudencia y la

voluntad de las partes no puede afectar á estos conflictos, y que no produciendo las sentencias de los interdictos efecto de cosa juzgada, no pueden impedir la provocación de las competencias; en que el art. 278 de la ley de Aguas de 1866, clara y terminantemente expresa que contra las providencias dictadas por la Administración dentro del círculo de sus atribuciones en materia de aguas no se admitirán interdictos por los Tribunales de Justicia; y en que es de la competencia de la misma Administración el conceder las autorizaciones para construir molinos como el de que se trataba, con arreglo á la facultad que le confiere el art. 266 de la citada ley de Aguas:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, y comunicado al Gobernador, éste sin oír á la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 64 del reglamento de 23 de Setiembre de 1363, según el cual, el Gobernador, oído el Consejo, hoy Comisión provincial, dirigirá dentro de los tres días de haber recibido el exhorto nueva comunicación al requerido, insistiendo ó no en estimarse competente:

Considerando:

Que el Gobernador, al insistir en la competencia, dejó de oír á la Comisión provincial, según está prevenido por la disposición reglamentaria anteriormente citada, y que la omisión de este requisito constituye un vicio en el procedimiento que impide, por ahora, la resolución del conflicto;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, que no há lugar á decidirla; y lo acordado.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

## REALES DECRETOS.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Comandancia de Ingenieros de Zaragoza para que, sin las formalidades de remate público, adquiera la arena y piedras para mampostería y hormigón que durante un año necesite para las obras militares de aquella demarcación, bajo las mismas condiciones y precios que rigieron en las dos subastas celebradas para contratar otros materiales, en las que quedaron sin oferta los indicados; pudiendo admitirse proposiciones particulares si se presentaren.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Arsenio Martínez de Campos.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo de redenciones y enganches militares, de la clase de Diputados á Cortes, á D. Manuel Avila Ruano, por haber renunciado dicho cargo D. Ventura García Sancho, Marqués de Aguilar de Campoó.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Arsenio Martínez de Campos.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar Vocal de la clase de libre elección del Consejo de redenciones y enganches militares al Senador del Reino D. Angel Barroeta y Márquez, en reemplazo de D. Germán Gamazo y Calvo, nombrado Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Arsenio Martínez de Campos.

## REGLAMENTO

PARA EL

## REEMPLAZO Y RESERVAS DEL EJÉRCITO (1).

## TÍTULO IV.

## CAPÍTULO ÚNICO.

Disposiciones generales relativas á los individuos de tropa del Ejército en situación de reserva.

Art. 288. Todos los individuos de tropa del Ejército no pertenecientes á los cuerpos é institutos ó secciones activas se considerarán que están en situación de reserva, y según los casos, sujetos á las disposiciones de la ley y á las contenidas en este reglamento.

Art. 289. Los individuos en situación de reserva continuarán su vida ordinaria, pudiendo ocuparse donde les convenga en las tareas propias de su arte, profesión ó empleo.

Art. 290. En situación de reserva no se disfruta de haber, sueldo ni gratificación alguna por el presupuesto de la Guerra. Se exceptúan de esta disposición los individuos pertenecientes á los cuadros orgánicos de los batallones, escuadrones ó compañías de reserva ó de depósito de las distintas armas é institutos del Ejército.

Art. 291. La continuación en el servicio activo de los individuos á quienes corresponda pasar á situación de reserva, se sujetarán á disposiciones especiales dictadas por el Ministerio de la Guerra.

Art. 292. No tienen derecho al pan á situación de reserva los individuos sujetos á procedimientos judiciales hasta que terminen éstos, los ausentes ó enfermos en los hospitales hasta su presentación en las filas y los que tengan recargo en su tiempo de servicio activo hasta que lo hayan extinguido.

Art. 293. El cuerpo en que sea baja un individuo por pan á situación de reserva, remitirá al Jefe del batallón, escuadrón ó compañía de reserva ó de depósito en que deba ser dado de alta:

La filiación del interesado totalizada en la fecha de su baja. Duplicada relación de prendas menores, expresando el uso en que se encuentran.

Libreta de ajustes totalizada. Abonaré de los alcances de los interesados, á los que se dará conocimiento de los que fueren. Y fe de soltería.

Art. 294. Los sargentos y cabos que pasen á situación de reserva no tienen derecho al ascenso en tanto que no vuelvan al servicio activo. Esta disposición no comprende á los sargentos y cabos de los cuadros orgánicos de los batallones, escuadrones y compañías de reserva ó de depósito establecidas.

Art. 295. Los individuos que pasen á situación de reserva entregarán en sus cuerpos el armamento y vestuario de los mismos, conservando en su poder las prendas de primera puesta, con que se presentarán cuando fuesen llamados por cualquier causa á las filas.

Art. 296. Un reglamento especial determinará la organización, atribución y deberes de todas las clases en los batallones, escuadrones y compañías de reserva y de depósito que deban establecerse.

Art. 297. Los individuos en situación de reserva no pueden desempeñar cargos concejiles.

Art. 298. Quedan sujetos á la jurisdicción ordinaria los individuos de tropa en situación de reserva que no pertenezcan á los cuadros orgánicos de los batallones, escuadrones ó compañías de reserva ó de depósito establecidas.

Art. 299. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, serán juzgados militarmente los individuos en situación de reserva en los casos siguientes:

Cuando sin la debida autorización mudaren su residencia. Cuando deserten.

Por falta de obediencia en acto del servicio.

Por falta de respeto á sus Jefes ú Oficiales.

Por concurrir en armas á reunión tumultuaria contra el orden público, y permanecer en ella contrariando las órdenes de la Autoridad ó de la fuerza pública.

(1) Véanse las GACETAS del 28 al 30 del actual.

Y por la comisión de cualquier otra falta ó delito esencialmente militar.

Art. 300. El procesado por la jurisdicción de Guerra será socorrido durante su prisión con cargo al presupuesto del ramo.

Art. 301. No tienen derecho al abono de hospitalidades por el presupuesto de la Guerra los individuos que enferman estando en situación de reserva.

Se exceptúan de esta disposición los que pertenezcan á los cuadros orgánicos de los batallones, escuadrones, compañías de reserva ó de depósito y aquellos cuya dolencia provenga de heridas recibidas en campaña ó en auxilio de la Autoridad. Estos podrán pasar á los hospitales militares, y en ellos recibirán la asistencia correspondiente con cargo al presupuesto de la Guerra.

Art. 302. Los individuos en situación de reserva tendrán asambleas de instrucción en las épocas que determine el Gobierno. Su duración en ningún caso excederá de seis semanas cada dos años.

Art. 303. Un reglamento especial determinará la época, el modo y la forma, así como los puntos en que deban tener lugar las asambleas de instrucción de las reservas del Ejército, que pueden ser por cuerpos, por distritos ó por grandes circunscripciones militares.

Art. 304. Ningún individuo en situación de reserva podrá eximirse de su asistencia personal á las asambleas de instrucción que determine el Gobierno.

Art. 305. Durante la época de asamblea, los Jefes, Oficiales é individuos de tropa en situación de reserva que fuesen convocados y asistan á la misma, serán considerados para todos los efectos como si estuviesen en situación activa, y se les abonará el pasaje por cuenta del Estado en la forma establecida.

## TÍTULO V.

### CAPÍTULO ÚNICO.

*Ventajas otorgadas á los mozos que cumplan con la obligación del servicio militar.*

Art. 306. Los individuos que obtengan sus licencias con buenas notas y acrediten capacidad suficiente, serán preferidos, con arreglo al art. 3.º de la ley de 3 de Julio de 1876, para los destinos siguientes: peones camineros, carteros y peatones ó conductores de la correspondencia pública, celadores y ordenanzas de Telégrafos, guardas ó sobreguardas de montes, individuos de los resguardos de tabacos, Administradores de Loterías, Alcaldes de las cárceles de distrito judicial, vigilantes ó celadores de los ferrocarriles, ordenanzas, porteros ó cualesquiera otros, tendrán derecho de preferencia sobre cualesquiera otras personas á desempeñar las expendedorías de tabacos y las Administraciones subalternas de Loterías, siempre que acrediten buena conducta y reúnan los requisitos que exigen los reglamentos u Ordenanzas de dichas rentas.

Art. 307. Las Autoridades militares, los Jefes, Oficiales de la reserva ó de cualquiera otra arma, y asimismo las Autoridades civiles procurarán, siempre que les sea posible, dar á los individuos licenciados del Ejército, á los pertenecientes á la reserva, á los que se hallen con licencia ilimitada y á los reclutas disponibles, preferencia á toda clase de personas para emplearlas, según su oficio, en los trabajos u ocupaciones que dependientes de las oficinas del Estado, Ayuntamiento, Diputaciones provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales.

Art. 308. Se exceptúan únicamente de lo dispuesto en el artículo anterior los que se hallen físicamente imposibilitados para el servicio á que hayan de ser destinados, ó no reúnan las condiciones de capacidad que exija la legislación especial del ramo respectivo.

En igualdad de circunstancias se preferirá para aquellos á los que tengan consignado en su licencia la nota de benemérito á la patria.

Art. 309. Las viudas de individuos de la clase de tropa muertos en campaña; á falta de éstas las hijas, y en último término las hermanas de los mismos individuos, según el art. 4.º de la misma ley de 3 de Julio de 1876, tengan á su cargo como por ejemplo: los ingenieros en obras de fortificación ó edificios militares; los artilleros en los Parques, Maestranzas ó fábricas, y los de Administración en las factorías de pan y depósitos de utensilios; los de Sanidad en los Hospitales.

Madrid 22 de Enero de 1883.

Aprobado por S. M.—ARSENIO MARTÍNEZ DE CAMPOS.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

### REAL DECRETO.

Queriendo dar una prueba de mi Real aprecio á la villa de Valls, provincia de Tarragona, por el aumento de su vecindario, progreso de su industria y su constatada adhesión á la Monarquía constitucional,

Vengo en conceder á dicha villa el título de Ciudad.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
Pío Gullón.

### REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición hecha por D. José María Casaus á destinos del Cuerpo especial de empleados de Establecimientos penales; de conformidad al Real decreto de 23 de Junio de 1881, y por ocupar el primer lugar en la propuesta del Tribunal correspondiente, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrarle Director de primera clase con el sueldo anual de 6.000 pesetas, que determina el Real decreto de 23 de Junio de 1882, y destino al penal de Ocaña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1883.

GULLÓN.

Sr. Director general de Establecimientos penales.

### Méritos y servicios de D. José María Casaus.

Obtuvo el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en Madrid á 29 de Agosto de 1879.

Por Real orden de 16 de Agosto de 1878 fué nombrado Oficial de la clase de segundos de Administración civil con destino á servir la plaza de primero en la principal de Correos de Sevilla.

Oficial de segunda clase de Administración civil en la sección de Sanidad de la Dirección general del ramo por Real orden de 18 de Enero de 1879.

Oficial de la clase de primeros de Administración civil en la sección de Correos de la Dirección general de este ramo por Real orden de 28 de Junio de 1880.

Desde 1871 á 1875 perteneció al Cuerpo de Profesores del Colegio de segunda enseñanza de San Luis Gonzaga, en Antequera, incorporado al Instituto de Málaga, desempeñando varias cátedras en aquél.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición hecha por D. José Millán Astray á destinos del Cuerpo especial de empleados de Establecimientos penales; de conformidad con el Real decreto de 23 de Junio de 1881, y por ocupar el segundo lugar en la propuesta del Tribunal correspondiente, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrarle Director de segunda clase con el sueldo anual de 5.000 pesetas, que determina el Real decreto de 23 de Junio de 1882, y destino al penal de Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1883.

GULLÓN.

Sr. Director general de Establecimientos penales.

### Méritos y servicios de D. José Millán Astray.

En 29 de Setiembre y 9 de Octubre de 1877 practicó los ejercicios necesarios, por virtud de los cuales y de la cualidad de ser Licenciado en Derecho civil y canónico fué admitido Relator y designado para la Sala de gobierno de la Audiencia de la Coruña.

En 12 de Agosto de 1872 fué nombrado por Real orden Oficial Letrado, con el carácter de interino, de la Administración económica de Orense.

En 14 de Marzo de 1873 fué nombrado Oficial de tercera clase de Administración civil con destino al Gobierno de la provincia de Pontevedra.

En 25 de Agosto de 1879 tomó posesión del cargo de Vocal Secretario permanente de la Junta de Obras del puerto de la Coruña.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición hecha por D. Juan Pérez Requena, Comandante de segunda clase, en comisión, del presidio de Granada, á destinos del Cuerpo especial de empleados de Establecimientos penales; de conformidad con el Real decreto de 23 de Junio de 1881, y por ocupar el tercer lugar en la propuesta del Tribunal correspondiente, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrarle Director de tercera clase con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que determina el Real decreto de 23 de Junio de 1882, y destino al penal de Granada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1883.

GULLÓN.

Sr. Director general de Establecimientos penales.

### Servicios de D. Juan Pérez.

Por orden del Gobierno Provisional, fecha 7 de Noviembre de 1868, fué nombrado Comandante del presidio de Santoña.

Por otra de 4 de Marzo de 1869 del Poder Ejecutivo pasó con el mismo destino al de Granada.

En 28 de Diciembre de 1869 fué trasladado al de Zaragoza de Comandante de primera clase.

En 29 de Mayo de 1870 pasó al de la plaza de Ceuta con el mismo cargo.

En 14 de Marzo de 1881 fué nombrado por Real orden para el de Granada, con la categoría de Comandante de tercera clase.

En 29 de Setiembre de 1881 fué confirmado en dicho cargo con la categoría de segunda clase.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición hecha por D. Federico Pérez Domínguez á destinos del Cuerpo especial de empleados de Establecimientos penales; de conformidad al Real decreto de 23 de Junio de 1881, y por ocupar el primer lugar en la propuesta del Tribunal correspondiente, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrarle Administrador de primera clase con el sueldo anual de 3.500 pesetas, y destino al penal de Ocaña; debiendo constituir la fianza de 2.000 pesetas en garantía del desempeño de dicho cargo en la forma que determina la prevención 5.ª de la Real orden de 28 de Julio de 1882.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1883.

GULLÓN.

Sr. Director general de Establecimientos penales.

### Méritos de D. Federico Pérez Domínguez.

En 6 de Diciembre de 1878 le fué expedido en Madrid el título de Licenciado en Derecho civil y canónico.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición hecha por D. Adolfo Soler García á destinos del Cuerpo especial de empleados de Establecimientos penales; de conformidad con el Real decreto de 23 de Junio de 1881, y por ocupar el segundo lugar en la propuesta del Tribunal correspondiente, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrarle Administrador de segunda clase con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y destino al de San Miguel de los Reyes de Valencia; debiendo constituir la fianza de 1.500 pesetas en garantía del desempeño de su cargo en la forma que determina la prevención 5.ª de la Real orden de 28 de Julio de 1882.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1883.

GULLÓN.

Sr. Director general de Establecimientos penales.

### Méritos y servicios de D. Adolfo Soler.

En 29 de Mayo de 1871 le fué expedido en Almería el título de Maestro de primera enseñanza superior.

En 14 de Noviembre de 1876 ingresó, por oposición, en destino público del Consejo de Estado, en el cual continúa.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición hecha por D. Andrés Fernández Pérez á destinos del Cuerpo especial de empleados de Establecimientos penales; de conformidad con el Real decreto de 23 de Junio de 1881, y por ocupar el tercer lugar en la propuesta del Tribunal correspondiente, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrarle Administrador de segunda clase con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y destino al de Baleares; debiendo constituir la fianza de 1.500 pesetas en garantía del desempeño de dicho cargo en la forma que determina la prevención 5.ª de la Real orden de 28 de Julio de 1882.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1883.

GULLÓN.

Sr. Director general de Establecimientos penales.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición hecha por D. Francisco Javier Saravia á destinos del Cuerpo especial de empleados de Establecimientos penales; de conformidad con el Real decreto de 23 de Junio de 1881, y por ocupar el segundo lugar en la propuesta del Tribunal correspondiente para Directores de tercera clase, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrarle Director de la cárcel de Barcelona con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1883.

GULLÓN.

Sr. Director general de Establecimientos penales.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición hecha por D. Anastasio Broco del Corral á destinos del Cuerpo especial de empleados de Establecimientos penales; de conformidad con el Real decreto de 23 de Junio de 1881, y por ocupar el tercer lugar en la propuesta del Tribunal correspondiente para Directores de tercera clase, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrarle Director de la cárcel de Granada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1883.

GULLÓN.

Sr. Director general de Establecimientos penales.

## MINISTERIO DE MARINA.

### REAL ORDEN.

Excmo. Sr. Dada cuenta al Rey (Q. D. G.) de la carta de V. E. núm. 3194, de 10 de Diciembre último, con la que remitió á este Ministerio el acta de las experiencias y análisis verificados con varios ejemplares de tubos de latón para calderas que al efecto presentó en ese Arsenal la Compañía *Metálica de San Juan de Alcaraz*, respondiendo al llamamiento publicado en la GACETA DE MADRID de 24 de Julio anterior, é impuesto también S. M. de una instancia promovida por los Sres. Conde de Valle y D. Saturnino Icaal, á nombre de la expresada Compañía, solicitando les conceda un nuevo plazo para la presentación por su parte y examen por la de la Marina de otros ejemplares de tubos de latón de la misma procedencia que los anteriormente ensayados á fin de que pueda completarse el conocimiento de la competencia y elementos con que dicha Compañía cuenta para la perfecta elaboración

de este material, se ha servido disponer, en vista de los resultados obtenidos en las primeras pruebas y de lo que solicitan los promoventes, se les manifieste que habiendo aparecido deficientes en ductilidad los tubos de la fábrica de San Juan de Alcaraz últimamente probados en el Arsenal de Cartagena, y considerándose esta propiedad como muy esencial para las aplicaciones del material de esta clase al fin á que se destina; pero reconociéndose al mismo tiempo las otras buenas propiedades que se han encontrado en dichos tubos, lo cual hace prometerse con fundamento que la *Compañía metalúrgica de San Juan de Alcaraz*, en posesión ya de recursos y competencia suficientes, llegue á producir un material que por reunir todas las condiciones que se piden, pueda reemplazar al que hasta aquí se ha empleado de procedencia extranjera, es su soberana voluntad concederles no sólo un nuevo plazo limitado, sino la facultad de presentar en todo tiempo y en cualquiera de los arsenales de la Península otros ejemplares de tubos de latón de su fábrica para ser sometidos á las mismas pruebas y cumplimiento de condiciones exigidas en la convocatoria que se publicó en la GACETA DE MADRID de 24 de Junio último. Y como pudiera haber otros fabricantes nacionales de tubos de latón para calderas que desearan ofrecer también en lo sucesivo sus productos á la Marina á fin de someterlos á prueba y demostrar las condiciones de su elaboración; S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado igualmente resolver que se haga extensiva á dichos fabricantes la misma facultad concedida á los de la *Compañía metalúrgica de San Juan de Alcaraz*, de presentar sus tubos en todo tiempo y en cualquiera de los arsenales de la Península á los efectos expresados.

Dígolo á V. E. de Real orden para su noticia y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1883.

ARIAS.

Sr. Capitán general del Departamento de Cartagena.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se den las gracias en su nombre, por el importante y gratuito servicio que han prestado como Jueces del Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesores de Fragua de las Escuelas de Veterinaria de León y Santiago, al Presidente D. José María Muñoz y Frau, y á los Vocales D. Juan Téllez Vincen, D. Santiago de la Villa, D. Braulio García Carrión y D. Leandro de Blas y Rodríguez; disponiendo al propio tiempo se haga público por medio de la GACETA para satisfacción de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), accediendo á lo propuesto por esa Dirección general, de conformidad con lo consultado por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien conceder al pueblo de Aldea Mayor de San Martín, Valladolid, una subvención de 9.814 pesetas para atender á la construcción de un edificio Escuela, cuya cantidad será librada por la Ordenación de Pagos por Obligaciones de este Ministerio, con cargo al cap. 16, artículo 4.º del presupuesto vigente, y á la orden del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicho pueblo, previas las formalidades establecidas por las disposiciones vigentes.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo consultado por el Real Consejo de Instrucción pública, y accediendo á lo propuesto por esa Dirección general, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder por vía de subvención para construir una Escuela en el pueblo de El Guijo (Córdoba), la cantidad de 7.434 pesetas, la cual será librada por la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio, y á la orden del Alcalde Presidente de aquella Corporación municipal, previo el cumplimiento de todas las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ESTADO.

Subsecretaría.

Relación de las condecoraciones cuya concesión ha sido confirmada por haber satisfecho los interesados los derechos establecidos.

REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE CARLOS III.

Gran Cruz.

Excmo. Sr. D. Segundo de la Portilla y Gutiérrez.

Caballeros.

D. Ricardo Rodríguez Montero.  
D. Saturnino Aller Rodríguez.  
D. Joaquín Abella y Fuentes.

REAL ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA.

Comendadores de número.

D. Lorenzo Moret y Remisa.  
D. Guillermo Benito Rolland y Paret.  
D. Wenceslao Ramírez de Villaurrutia.  
D. Federico Huesca.  
D. Jenaro Ribot y March.  
D. Felipe de Gamboa.

Comendadores ordinarios.

D. Cándido Fariñas.  
D. Jaime Sala.  
D. Luis Ulloa de la Riva.

Caballeros.

D. Benito García Martínez.  
D. Carlos Solano.  
D. Patricio Prieto.

Relación de las condecoraciones cuya concesión ha caducado por no haber satisfecho los interesados los derechos establecidos.

REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE CARLOS III.

Caballeros.

D. José Santana.  
D. Agustín Ruiz Yanguas.  
D. Manuel Serrano y Cabrera.  
D. Juan Lariga y Herrero.

REAL ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA.

Comendador de número.

D. Rafael de Aragón y Rodríguez.

Comendador ordinario.

D. Manuel de la Calle.

Caballeros.

D. Ignacio Sánchez Márquez.  
D. Manuel Gautier y Vila.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Presupuestos de 1877-78. Madrid 20 de Enero de 1883.

El Subsecretario,

Felipe Méndez de Vigo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Subsecretaría.

S. M. el REY (Q. D. G.), por decreto fecha 22 del corriente, se ha dignado nombrar para la Iglesia Arzobispal de Sevilla, vacante por fallecimiento de D. Joaquín Lluch y Garriga, al Ilmo. Sr. Fray Ceferino González y Díaz Tuñón, Obispo de Córdoba. Y habiendo sido aceptado este nombramiento, se están practicando las diligencias necesarias para la presentación á la Santa Sede. Madrid 30 de Enero de 1883.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Oviedo se ha de proveer por concurso, como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 95 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1884, la Notaría vacante en Roal, partido judicial de Castropol.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 29 de Enero de 1883.—El Director general, Emilio Navarro.

En el distrito de la Audiencia de Oviedo se ha de proveer por tradición, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del

Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1884, la Notaría vacante en Arriandás, partido judicial de Cangas de Onís.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 29 de Enero de 1883.—El Director general, Emilio Navarro.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 24 premios mayores de los 1.383 que corresponden á cada una de las dos series de billetes del sorteo celebrado en este día.

Números.	Premios. Pesetas.	ADMINISTRACIONES.	
		Primera serie.	Segunda serie.
23.401	80.000	Pozuelo.	Carabanchel.
25.617	40.000	Burgos.	Madrid.
17.725	20.000	Madrid.	Cartagena.
2.374	10.000	Puenteareas.	Madrid.
22.067	2.500	Barcelona.	Sevilla.
18.347	2.500	Murcia.	Madrid.
10.573	2.500	Santiago.	Aracena.
9.522	2.500	Villacarrillo.	Sevilla.
17.247	2.500	Madrid.	Madrid.
8.388	2.500	Idem.	Pamplona.
10.895	2.500	Cádiz.	Manzanares.
5.730	2.500	Murcia.	Madrid.
8.969	2.500	Torrejuncillo.	Carmona.
6.399	2.500	Réus.	Coruña.
20.435	2.500	Barcelona.	Figueras.
5.239	2.500	San Sebastián.	Zaragoza.
6.335	2.500	Málaga.	Cádiz.
18.422	2.500	Zaragoza.	S. Andrés de Palmar
11.385	2.500	Granada.	Valencia.
16.673	2.500	Madrid.	Alicante.
12.619	2.500	Bilbao.	Bilbao.
11.469	2.500	Barcelona.	Línea de la Concepción
12.637	2.500	Cádiz.	Calatayud.
5.832	2.500	Puenteareas.	Madrid.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, y los cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, han resultado agraciadas las siguientes:

HUÉRFANA.

Premio de 625 pesetas.

Doña Juana Gayoso y Santos, hija de D. Manuel, Capitán del regimiento infantería de Tetuán, muerto en el campo del honor.

DONCELLAS.

Premio primero de 125 pesetas.

Josefa Fernández y Suárez, del Hospicio.

Idem segundo de id. id.

Julia Rodríguez y García, de id.

Idem tercero de id. id.

Juliana Teresa Barrios de la Iglesia, de id.

Idem cuarto de id. id.

Joaquina Ballesteros y Pérez, de id.

Idem quinto de id. id.

María de los Dolores de Mayo, del Colegio de la Paz.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 10 de Febrero de 1883.

Ha de constar de 20.000 billetes al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razón de 10 pesetas la fracción ó décimo.

Los premios han de ser 1.000, importantes 1.460.000 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1 ..... de .....	250.000
1 ..... de .....	125.000
1 ..... de .....	80.000
1 ..... de .....	40.000
20 ..... de 5.000.....	80.000
400 ..... de 1.000.....	400.000
576 ..... de 800.....	460.800
2 aproximaciones de 8.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio mayor .....	16.000
2 id. de 4.100 id. para id. id. del premio segundo.....	8.200
<b>4.000</b>	<b>1.460.000</b>

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el núm. 20.000; y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que advirtiesen en

las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 30 de Enero de 1883.—El Director general, J. García de Torres.

#### Tesorería Central de la Hacienda pública.

El día 1.º de Febrero próximo empieza el pago de la mensualidad acordada á las Clases pasivas que cobran por esta Tesorería, efectuándose en la forma siguiente:

Día 1.º, de once á tres.

Monte-pío civil, de la M á la Z.

Día 3, de id. á id.

Monte-pío militar y pensiones remuneratorias.

Día 5, de id. á id.

Cesantes de todos los Ministerios.

Día 6, de id. á id.

Jubilados de todos los Ministerios.

Día 7, de id. á id.

Retirados de Guerra y Marina.

Día 8, de id. á id.

Monte-pío civil, de la A á la Ll.

Días 9, 10 y 12.

Todas las nóminas sin distinción.

Altas, los días 10 y 12.

Retenciones, el día 13.

Madrid 30 de Enero de 1883.—Primitivo Serriá.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR.

### DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA.

Estado de los valores que se han obtenido por renta de Aduanas en las Administraciones de las Islas Filipinas en el mes de Octubre de 1882, por los conceptos que se detallan, comparado con igual período del año anterior. Se publica en la GACETA, con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 14 de Abril de 1865.

ADUANAS.	IMPORTACIÓN.	EXPORTACIÓN.	NAVEGACIÓN.	MULTAS.	COMISOS.	DEPÓSITO.	TOTAL.		OBSERVACIONES.
							Pesos.	Cents.	
Manila.....	171.189'93	11.916'78	912'38	93'81	"	12'60	184.125'50		
Iloilo.....	4.696'08	7.955'89	786'09	"	"	"	13.438'06		
Cebú.....	"	3.010'48	381'37	"	"	"	3.391'85		
Zamboanga.....	"	"	9'35	"	"	"	9'35		
Sual.....	"	"	66'75	"	"	"	66'75		
Albay.....	"	"	87'06	"	"	"	87'06		
Leyte.....	"	"	50'29	"	"	"	50'29		
<b>TOTAL en Octubre 1882...</b>	<b>175.886'01</b>	<b>22.883'15</b>	<b>2.293'29</b>	<b>93'81</b>	<b>"</b>	<b>12'60</b>	<b>201.168'86</b>		
Idem id. 1881.....	176.680'29	23.815'34	3.236'70	69'09	449'08	100'96	204.351'46		
Diferencia de más en 1882.	"	"	"	24'72	"	"	24'72		
Idem de menos en id.....	794'28	932'19	943'41	"	449'08	88'36	3.207'32		
<i>Baja definitiva.....</i>							3.182'60		

Madrid 18 de Enero de 1883.—El Director general, Juan Surrá.

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Alava.

Habiendo sufrido extravío la carta de pago del depósito que con el núm. 63 de inscripción constituyó en esta Caja D. Acisclo Basaguren en 14 de Marzo de 1868, importante 128 escudos (320 pesetas), para garantir su contrato con el Estado para la conducción de la correspondencia pública desde esta capital á Durango, se previene que transcurridos dos meses desde la fecha de este anuncio quedará nula y sin ningún valor la expresada carta de pago, y se dará al expediente el curso correspondiente para devolver al interesado los expresados valores.

Vitoria 25 de Enero de 1883.—El Delegado de Hacienda, Rafael Cabezas y Losada. X-4014

#### Administración del Correo Central.

día 30.

##### Cartas detenidas por falta de franqueo en este día.

Núm. 602	Arturo Martín.—Valencia.
603	Antonio Moreno.—Zaragoza.
604	Bartolomé Cosío.—Bailén.
605	Carlos María Martín.—Alicante.
606	Carmen Pidal.—Gijón.
607	Fernando García.—Idem.
608	Francisca Misa.—Jerez de la Frontera.
609	Francisca Serra.—Barcelona.
610	Juan Sanz.—Molina de Aragón.
611	José Ramos.—Cabezón.
612	Matías Llorens.—Barcelona.
613	Presentación Ariza.—Almuñécar.

Madrid 30 de Enero de 1883.—El Administrador, José María Soler.

#### Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

día 30.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Aranda.....	Lope Miranda.	Felipe III, 9 y 11, segundo (ausente).
Alicante.....	Bernardo Cernuda.	Fuentes, 12, segundo.
Birmingham.....	Struny.....	Sin señas.
Cartagena.....	Francisco López.....	Martin, 6, patio, 8.
Idem.....	María Porrúa.....	Pelayo, 33, segundo.
Cádiz.....	Adolfo Torres Her-	Sin señas.
	mano.....	Luna, 5.
Calatayud.....	Matías Gil.....	Plaza Cortes, 9.
Logroño.....	Manuel Osma.....	Telegráphe Restarte.
Marsella.....	Boye.....	
Murcia.....	Ricardo León Mo-	Espíritu Santo.
	lina.....	Sin señas.
Oviedo.....	Joaquín García.....	Sin señas.
Sperzia.....	Noseda Livigia.....	
Valencia.....	Juan Martínez Sán-	Ministerio Fomento.
	chez.....	

Madrid 30 de Enero de 1883.—P. el Jefe del Centro, Federico Sánchez.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

#### Tribunal de Cuentas del Reino.

Secretaría general.

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Tribunal pleno de 29 de Noviembre último, se cita, llama y emplaza á los herederos del finado D. Leandro Cócera Sánchez, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 15 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, puedan acudir á usar de su derecho ante este Tribunal en pleno, que conoce del expediente instruido contra los responsables del desfalco ocurrido en 1860 en la Tesorería de Toledo, á virtud del recurso de súplica interpuesto contra el fallo dictado por la Sala segunda en 8 de Febrero de 1866, y cuyo recurso afecta á los referidos herederos; bajo el concepto que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Diciembre de 1882.—El Secretario general, Manuel Tomé. —2

#### Juzgados eclesiásticos.

MADRID.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Doctor D. Julián de Pando y López, Presbítero, Visitador eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita y llama á Lorenzo Lechosa y Joaquín Ferreira, cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso é improrrogable término de 10 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto, comparezcan en este Tribunal y Notaría del infrascripto, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar el consejo que su nieta Dolores Lechosa y Ferreira necesita para contraer matrimonio con Manuel Medina y García; en la inteligencia que de no hacerlo así se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 24 de Enero de 1883.—El Notario, Elías Saez.

#### Juzgados militares.

ALBACETE.

D. Francisco Ballester Miñana, Teniente del primer batallón del regimiento de San Fernando, núm. 11, y Fiscal del Gobierno militar de esta plaza.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruida contra el sustituto para Ultramar Antonio Lacorte San Juan, por el presente y segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido sustituto para que en el término de 20 días comparezca en esta Fiscalía, cuartel de San Francisco de esta ciudad, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la sumaria en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre, se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Albacete á 19 de Enero de 1883.—Francisco Ballester.

### ARANDA DE DUERO.

D. Luis Marauri y Valencia, Alférez del batallón reserva de Aranda de Duero, núm. 129.

Habiéndose ausentado del pueblo de Fuenteelcéped sin autorización para ello el recluta disponible en situación de reserva Felipe Crespo Soto, de este batallón, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á la revista anual que el reglamento de reservas vigente le exige, ni sido hallado por la Guardia civil y Autoridad local;

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á Felipe Crespo Soto, señalándole el cuartel de esta villa de Aranda de Duero, donde deberá presentarse en el término de 30 días, á contar desde el día de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Burgos*, á dar sus descargos; y de no comparecer se seguirá la causa en rebeldía.

Aranda de Duero 11 de Enero de 1883.—El Fiscal, Luis Marauri.

### CÁDIZ.

D. Antonio Alcalde Artigas, Teniente del batallón reserva de Cádiz, núm. 34.

Ignorándose el actual paradero del soldado de la primera compañía del citado batallón reserva Manuel Alvarez Vázquez, á quien me encuentro instruyendo sumaria por el delito de no haberse presentado á pasar la revista anual prevenida en el artículo 230 del reglamento de reservas vigente;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido soldado señalándole la oficina del Detall del citado batallón, situada en el cuartel de San Roque de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa en rebeldía.

Cádiz 13 de Enero de 1883.—Antonio Alcalde.

D. Adolfo del Valle y Pérez, Teniente de la tercera compañía del primer batallón del tercer regimiento de Ingenieros, y Juez fiscal nombrado por el Sr. Coronel del mismo.

En uso de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por el primer edicto al soldado Miguel Jorge Ramírez, de la compañía de depósito del primer batallón del expresado regimiento, acusado del delito de primera deserción, hijo de Manuel y de Mercedes, natural de Lucena, provincia de Córdoba, vecindado en Lucena, señalándole el cuartel de Candelaria de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación de este primer edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá y sentenciará la causa en rebeldía.

Cádiz 17 de Enero de 1883.—El Fiscal, Adolfo del Valle.

D. Adolfo del Valle y Pérez, Teniente de la tercera compa-

nia del primer batallón del tercer regimiento de Ingenieros, y Juez fiscal nombrado por el Sr. Coronel del mismo.

En uso de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas, en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por el segundo edicto al soldado Antonio Lorenzo Dameto, de la compañía de depósito del primer batallón del expresado regimiento acusado del delito de primera deserción, hijo de Félix y de Ana María, natural de Jerez, provincia de Cádiz, vecindado en Jerez, señalándole el cuartel de Candelaria de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación de este segundo edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Cádiz 18 de Enero de 1883.—El Fiscal, Adolfo del Valle.

D. Antonio Alcalde Artigas, Teniente del batallón reserva de Cádiz, núm. 34.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria que instruyo al soldado de la Caja de recluta de esta provincia Juan Expósito Expósito, por el delito de deserción, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 20 días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en la Secretaría del Gobierno militar de esta plaza á responder á los cargos que le resultan; pues de no verificarse no se le juzgará en rebeldía.

Cádiz 19 de Enero de 1883.—Antonio Alcalde.

#### DURANGO.

J. Félix Sánchez González, Teniente del primer batallón del regimiento infantería de San Marcial, núm. 46, y Fiscal del mismo.

No habiéndose presentado á la revista anual prevenida en el art. 230 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército de 2 de Diciembre de 1878 el soldado de la quinta compañía de este batallón y regimiento con licencia ilimitada en Minas de Riotinto, Huelva, Ignacio de Loyola, á quien por este delito estoy sumariando como desertor;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto á dicho soldado, señalándole el cuartel de San Agustín de esta villa, ó el que ocupan las oficinas del batallón depósito de La Palma, núm. 38, donde deberá presentarse dentro del término de 40 días, á contar desde la publicación del presente, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y será sentenciado en rebeldía.

Durango 16 de Enero de 1883.—Félix Sánchez.

#### FERROL.

D. José Santaya y Santaya, Caballero de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, condecorado con otras varias cruces y medallas por mérito de guerra, Comandante Capitán de infantería de Marina en la escala de reserva, Ayudante de este Arsenal y Fiscal nombrado por la Superioridad.

Hallándome instruyendo expediente con motivo del acto meritorio que contrajo el cabo de mar de primera clase de la dotación de la fragata *Navas de Tolosa* Hilario Mera Vilar, natural de Ferrol, provincia de la Coruña, hijo de José y de Ramona, de estado soltero y de 49 años de edad, el 27 de Diciembre de 1881, y como á las nueve de la mañana, estando en faenas del servicio á bordo de dicho buque en el Arsenal de este departamento, oyó decir desde la popa donde se hallaba, que por la proa había caído al agua un hombre, y sin preocuparse por los peligros inminentes que le amenazaban y la lucha que había de sostener, se arrojó al agua por el portalón de estribor llevado solamente de los impulsos de su profunda caridad y ejercer un bien tan inmenso en beneficio del prójimo, cual era el salvarle la vida, el fin ciertamente, sin su abnegación y hasta sacrificando su propia existencia y con notable admiración de la dotación del buque, para librarle de una muerte segura, pues el salvado, marinero de la misma dotación del referido buque, no sabía nadar, por lo que sostuvo una porfiada lucha hasta ponerlo á flote, y al que después conocido, resultó ser Pedro Nieto.

Pongo, pues, en conocimiento del público el hecho anterior cuya justificación se trata, con arreglo al art. 3.º del reglamento de la Orden civil de Beneficencia, á fin de que dentro del término de 30 días puedan presentarse reclamaciones en pro ó en contra de la exactitud del acontecimiento.

Ferrol 24 de Enero de 1883.—José Santaya.

#### LOGROÑO.

D. Cayetano Ibarra Sánchez, segundo Ayudante, Teniente del regimiento cazadores de Almansa, 13.º de caballería, y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército como Juez fiscal en la sumaria instruida contra el soldado del cuarto escuadrón de este regimiento José Zapater Morrajan, natural de Olocaiz, provincia de Castellón, por tercer y último edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de 10 días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de caballería de esta plaza á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarse será juzgado por el Consejo de guerra competente, sin más llamarle ni emplazarle.

Dado en Logroño á 12 de Enero de 1883.—Cayetano Ibarra.

#### MADRID.

Teniendo que prestar declaración en un interrogatorio procedente del regimiento infantería de Gerona Juan Tamajón Ruiz, músico de primera clase que fué del batallón cazadores de la Unión del Ejército de la isla de Cuba, por el presente se

le cita para que en el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente á esta Fiscalía, sita calle de San Onofre, núm. 5, tercero derecha, á las dos de la tarde.

Madrid 15 de Enero de 1883.—El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal, Ricardo de Guzmán.

#### Juzgados de primera instancia.

##### ALGECIRAS.

D. Joaquín J. Miciano, Juez municipal, é interino de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Agustín del Valle y Pérez, vecino de Madrid, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á contestar la demanda ordinaria que contra el mismo y otros se ha interpuesto por el Sr. Fiscal de este partido, en nombre del Estado, por cobro de 433 pesetas que sufrió la Hacienda en la baja de los Aranceles hecha por el Comité de salud pública de esta ciudad, de que el Valle formó parte; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 23 de Enero de 1883.—Licenciado Joaquín J. Miciano.—Manuel Puig. —P

##### FIGUERAS.

D. Aniceto Ibrán, Juez municipal suplente letrado de esta ciudad, ejerciendo jurisdicción del de primera instancia por ausencia del propietario en asuntos del servicio y enfermedad del Juez municipal.

En virtud del presente hago saber que en este Juzgado por parte de D. Pedro Berta y Romañach se presentó una demanda de juicio ordinario contra Pablo, Luis y Mateo Berta y otros, en reclamación de que se declare falso y como á tal nulo y de ningún valor ni efecto legal el testamento de D. Francisco Berta y Plantés autorizado por D. Pedro Pujol y Martí, á 23 de Mayo de 1864, que se declare nulo también y de ningún valor ni efecto legal el testamento de D. Pedro Berta y Cervera, autorizado por el Notario de Rozas D. Joaquín Xirán, á 19 de Agosto de 1876, que se declaren válidos y subsistentes el testamento de D. Francisco Berta y Plantés y el de D. Pedro Berta y Gomera, autorizados ambos por el Notario de Castelló Don Juan Salamá á 24 de Enero de 1865, y que se condene á Doña Teresa Vexián, en la doble cualidad de usufructuaria y como representante legal de sus menores hijos Fernando y Elvira, á la restitución de los bienes de la herencia procedente de Don Francisco Berta y Plantés y D. Pedro Berta y Cervera en favor de D. Pedro Berta y Romañach, con los frutos percibidos y pedidos percibir desde el día de la muerte del D. Pedro Berta y Gomera.

Y en méritos de dicha demanda cito y emplazo á Pablo Luis y Mateo Berta y Romañach, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del improrrogable término de 15 días comparezcan en autos personándose en forma; advirtiéndoles que de no comparecer seguirán los autos su curso y les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Figueras á 2 de Diciembre de 1882.—Aniceto Ibrán.—Por mandado de S. S. y ante mí, Miguel Coll de Álvarez y Castro. —P

##### LA ALMUNIA.

D. Francisco Castro Arias, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada en Riela por los ejecutores testamentarios de D. Juan Carabantes en el altar del Sr. San Miguel, en virtud de la institución hecha por dicho D. Juan Carabantes en 23 de Abril de 1787, vecino que fué de dicha villa, para que en el término de 60 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en autos instados por el Procurador D. Manuel Farjase, en nombre y representación de Magdalena Carabantes, pariente en la línea recta de una de las familias llamadas al disfrute de esa capellanía, sobre adjudicación de los bienes que la constituyen.

Dado en La Almunia á 12 de Enero de 1883.—Francisco Castro Arias.—De su orden, Florencio Moya. —P

##### LINARES.

D. José Criado Baca, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 15 días á Vicente Baldó García, natural de Arrallén, vecino de esta, soltero, minero, de edad de 49 años, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado para notificarme la sentencia dictada en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto; apercibido que pasado sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Y á la vez encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial y Guardia civil procedan á su detención y remisión á esta cárcel.

Dado en Linares á 15 de Diciembre de 1882.—Licenciado José Criado Baca.—Por su mandado Manuel Arantave.

D. José Criado Baca, Juez de actuaciones de este partido. En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 20 días, á contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á Antonio de la Cruz Expósito, conocido también por Antonio Manuel de la Santísima Trinidad, alias Patito, natural de Baeza y vecino de esta ciudad, soltero, albañil y de 21 años de edad, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á fin de

notificarle la sentencia dictada en dicha causa; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y se le seguirá el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Linares á 16 de Diciembre de 1882.—Licenciado José Criado Baca.—Por mandado de S. S., Antonio Munar.

##### MADRID.—BUENAVISTA.

D. Gregorio Rizo y Peñalva, Juez municipal del distrito de Buenavista é interino del de primera instancia de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Esteban Rodríguez Grande, hijo de Pedro y de Jacinta, natural de esta Corte, de 30 años de edad, de estado soltero, repartidor, cuyo domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de 10 días se presente ante este Juzgado ó en la cárcel de Villa á fin de que satisfaga la multa que le ha sido impuesta por sentencia firme de la Superioridad en causa seguida contra el mismo por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho procesado, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Madrid á 6 de Diciembre de 1882.—Gregorio Rizo.—Por mandado de S. S., Matías Aranda.

D. Gregorio Rizo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tiburcio Llorente y Llorente, hijo de Doro y de Lorenza, natural de Villares, en la provincia de Guadalajara, de 17 años de edad, soltero, carpintero, que habita en el paseo de los Olmos, núm. 9, cuarto bajo, de estatura baja, moreno, ojos pardos, sin seña alguna particular, para que dentro del término de nueve días contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado ó en la cárcel de hombres de esta Corte para la práctica de una diligencia en la causa que se instruye contra el mismo y otros por estafa.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes, componentes la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto; y de ser habido, lo dejen en la cárcel de este partido á disposición de mi Autoridad.

Dado en Madrid á 7 de Diciembre de 1882.—Gregorio Rizo.—Ramón Clemente y Lázaro.

D. Gregorio Rizo y Peñalva, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por este tercer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Ramona Zarandía y Barbier, soltera, pensionista, natural y vecina de esta capital, la cual falleció en la misma el día 13 de Julio de 1880, al parecer sin disposición testamentaria, para que dentro del término de dos meses, contados desde la publicación de este anuncio, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicho abintestato por la Escribanía del infrascripto; advirtiéndose que hasta la fecha no se ha presentado persona alguna á reclamar dicha herencia; con apercibimiento de tenerse por vacante aquella si nadie la solicitare.

Dado en Madrid á 2 de Diciembre de 1882.—Gregorio Rizo.—Por mandado de S. S., Antero Martín. —P

D. Gregorio Rizo, Juez de primera instancia interino del distrito de Buenavista.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Eduardo García Pérez, de 29 años de edad, casado, cuyas señas son estatura baja, color moreno, ojos negros, nariz regular, que ha vivido en la calle de Alcalá, núm. 27, piso primero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado á la práctica de una diligencia acordada en la causa que contra él se sigue por lesiones; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero de D. Eduardo lo participen á este Juzgado.

Dada en Madrid á 16 de Diciembre de 1882.—Gregorio Rizo.—Por su mandado, Licenciado Severiano de Mazorra.

##### MADRID.—LATINA.

D. Enrique Iniguez y Pinzón, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza al procesado Adrián Isidro Córcoles, hijo natural de María Blasa Córcoles, de estado casado, de 34 años de edad, de oficio jornalero, natural del pueblo de Tobarra, partido judicial de Hellín, en la provincia de Albacete, que habitó últimamente en la calle de Mira el Río, núm. 9, principal interior, y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de 10 días se presente en la cárcel de Villa para extinguir la pena de dos años de prisión correccional que le ha sido impuesta por la Audiencia del distrito en causa criminal que contra el mismo instruyo por lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Asimismo por la presente exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del referido Adrián Isidro Córcoles, conduciéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de Villa á mi disposición en clase de preso.

Dada en Madrid á 16 de Diciembre de 1882.—Enrique Iniguez.—Por mandado de S. S., Juan Joaquín Jiménez.

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Enero de 1883.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 3 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table with columns: LOCALIDADES, Altera. barométrica, Temperatura en grado centesimal, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADO.

Table with columns: LOCALIDADES, Altera. barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Includes Valdeavilla.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Ávila, Barcelona, Orense, Pamplona, San Sebastián, Segovia, Teruel y Valencia.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, intervención del Mercado de granos y Vivera de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carnes de vaca, de 1'25 á 1'44 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1'61 á 1'67 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'75 á 1'80 pesetas el kilogramo. Idem de cordero, de 1'41 á 1'67 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'48 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 2 á 2'20 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 2 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'77 á 1'80 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'75 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4'50 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'46 á 0'56 pesetas el kilogramo.

Garbanzos, de 0'70 á 1'60 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'70 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'45 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Idem de cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 1 á 1'20 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'10 á 1'30 pesetas el litro y á 13'50 el decalitro. Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro y de 7 á 8 el decalitro. Patrón, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro y de 6'20 á 7'50 el decalitro.

Trigo (precio medio), á 32'24 pesetas el hectolitro. Harinas segundas. — Vacas, 488. — Carneros, 249. — Terneras, 45. — Cerdos, 253. — Ovejas, 10. — Total, 745. Su peso en kilogramos..... 69.009'250.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént., Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Lists Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía.

Madrid 30 de Enero de 1883.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 30 de Enero de 1883, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 29, Día 30. Includes Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 4 por 100 exterior, Deuda del personal, Deuda amortizable al 4 por 100, Billetes hipotecarios, Banco hipotecario, Idem id.—Cédulas al 5 por 100 anual, Acciones del Banco de España, Idem por aumento de capital en 1883, Idem del Banco Agrícola de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PAÍS, BENEFICIO, PAÍS, BENEFICIO. Lists various provinces like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Girona, Gijón, Granada, Guadalupe, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Front., León, Llerda, Linares.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: FONDOS ESPAÑOLES, FONDOS FRANCÉSES, CONSOLIDADOS INGLESES. Includes Deuda perp. al 4 por 100 ext., Idem id. interior, Idem amort. al 4 por 100, 3 por 100 exterior, Deuda amort. al 2 por 100, Obligaciones de Cuba, 3 por 100, 5 por 100.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 47'27 1/2. París, á 3 días vista, fr., 4'91.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Se han repartido los números 3.º y 4.º de la interesante revista científico-religiosa titulada La Semana, que con tanto éxito ha comenzado á publicar la

conocida casa de Montegrifo de esta corte, bajo la dirección de D. Vicente Bordanova.

Al cuaderno 3.º acompaña el retrato y biografía de San Sebastián, y en sus columnas se leen las firmas de profundos teólogos y eminentes oradores sagrados.

Es una publicación estimable y sumamente económica.

ÍNDICE

DE LAS LEYES, PROYECTOS DE LEY, REALES DECRETOS, REALES ÓRDENES, CIRCULARES, REGLAMENTOS, INSTRUCCIONES Y DECRETOS-SENTENCIAS DEL CONSEJO DE ESTADO QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES.

En 1.º—Real orden disponiendo que se despachen con franquicia de derechos las piezas de máquinas y las de metal ó de madera navales que se introduzcan para la reparación de los buques extranjeros que hayan entrado en los puertos españoles de arribada forzosa; su fecha 2 del anterior mes.—Número 1.º

Otra resolviendo que los individuos que en 1866 y 1869 fueron aprobados en los ejercicios verificados para proveer las plazas vacantes de Secretarios y Contadores de Diputaciones provinciales tienen aptitud, como los que se aprueben en los exámenes próximos, para ser nombrados en las vacantes que hayan ocurrido y ocurran; su fecha 1.º del anterior.—Idem.

Otra concediendo al pueblo de Santoyo, Palencia, una subvención para atender á la construcción de un edificio Escuela; su fecha 19 del anterior.—Idem.

Otra disponiendo se haga nueva convocatoria para oposiciones en esta Corte de una Notaría vacante en la ciudad de Puerto-Príncipe; su fecha 27 del anterior.—Idem.

Circular de la Fiscalía del Tribunal Supremo; su fecha 31 del anterior.—Idem.

En 2.º—Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar al Teniente General D. Cándido Pieltain; su fecha 1.º del actual.—Núm. 2.

Otro autorizando á la Comandancia de Ingenieros para que, sin las formalidades de subasta, adquiera los materiales necesarios para las obras de mayor urgencia en la parte del edificio de Buenavista que ha quedado destruida por el incendio que tuvo lugar el día 12 de Diciembre último; su fecha 1.º del actual.—Idem.

Otro indultando de la pena de muerte al guardia civil del Ejército de la isla de Cuba Victoriano Faraire Lucas; su fecha 1.º del actual.—Idem.

Real orden aprobando el reglamento del Cuerpo de Inspectores de la contribución industrial creado por la ley de 31 de Diciembre de 1881; su fecha 31 del anterior.—Idem.

Reglamento á que se refiere la Real orden precedente.—Idem.

En 3.º—Real decreto declarando establecimiento penal de hombres para los efectos del Código el destacamento presidial situado en Ocaña (Toledo); su fecha 2 del actual.—Número 3.

Otros promoviendo al empleo de Directores, Jefes de Centro del Cuerpo de Telegrafos á los Directores de Sección D. José Gabriel de Osoro, D. Casimiro del Aular, D. José Redonet, D. Eduardo Sigués, D. Antonio Agustín y Pardo y D. Juan Ravina y Castro; sus fechas 1.º del actual.—Idem.

Real orden desestimando un recurso de alzada interpuesto por el Arquitecto D. Juan Torrá contra un acuerdo de la Diputación provincial de Barcelona sobre pago de honorarios; su fecha 14 del anterior.—Idem.

Circular á los Gobernadores civiles de las provincias con el fin de que faciliten al Ministerio de la Guerra cuantos datos necesite para rehacer la documentación perdida á causa del incendio que el día 12 del mes pasado destruyó parte del edificio de Buenavista; su fecha 27 del anterior.—Idem.

Otra manifestando que el Superior General de la congregación de los misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María ha sido autorizado para establecer en Fernando Póo una misión con los mismos privilegios y subvenciones que las comunidades religiosas tienen en Filipinas; su fecha 30 del anterior.—Idem.

Real orden haciendo extensivo á los Ingenieros de Montes y Minas y á los auxiliares de este último Cuerpo que sirven en Cuba, Puerto-Rico y Filipinas el Real decreto de 25 de Marzo de 1881, relativo al disfrute de licencias para pasar al servicio de Corporaciones, empresas y particulares; su fecha 22 del anterior.—Idem.

Reglamento del Cuerpo de Inspectores de la Contribución industrial (rectificado).—Idem.

En 4.º—Real decreto estableciendo un servicio regular y periódico de conducción de presos y penados á los Establecimientos penitenciarios; su fecha 2 del actual.—Núm. 4.

Otro concediendo el tratamiento de Ilustrísima al Ayuntamiento de Redondela (Pontevedra); su fecha 2 del actual.—Idem.

Real orden fijando la designación de los precios medios de las mercancías que se importen y exporten anualmente en España; su fecha 18 del anterior.—Idem.

Lista de la suscripción nacional para socorro de las víctimas de Cuba y Filipinas (continuación).—Idem.

En 5.º—Real decreto promoviendo á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Oviedo á D. Bernardo Pereira y Valeiras, Juez de primera instancia, de término, de Santiago; su fecha 4 del actual.—Núm. 5.

Otro nombrando Teniente fiscal de la Audiencia de la Coruña á D. Luis Ortiz de Lanzagorta; su fecha 18 del anterior.—Idem.

Otro declarando cesante á D. Servando Fernández Victorio, Magistrado electo de la Audiencia de Barcelona; su fecha 4 del actual.—Idem.

Otro id. id. á D. Mariano Martínez Carrasco, Magistrado de la Audiencia de Granada; su fecha 4 del actual.—Idem.

Otro nombrando Presidente de sección de la Audiencia de lo criminal de Jerez de la Frontera á D. Ramón Barroeta; su fecha 4 del actual.—Idem.

Otro conmutando al soldado de infantería de Marina Fernando Carrasco la pena de ocho años de presidio á que fué condenado por la de extinguir en un regimiento disciplinario el tiempo que le resta de servicio; su fecha 2 del actual.—Idem.

Otro disponiendo que los contratos que celebren las Diputaciones provinciales ó los Ayuntamientos para toda clase de servicios, obras, compras, ventas y arrendamientos, y

- en general todos aquellos que hayan de producir gastos ó ingresos en los fondos provinciales ó municipales se celebren por remate, previa subasta pública; su fecha 4 del actual.—*Idem.*
- Otros disponiendo que el domingo 23 de Enero actual se proceda á la elección de un Diputado á Cortes en el distrito de Sagunto (Valencia) y otro por el de La Vecilla (León); sus fechas 4 del actual.—*Idem.*
- En 6.—Ley autorizando á la Junta de Patronos, y en su representación á la Comisión ejecutiva que venia entendiendo en el proyecto de establecer una penitenciaría de jóvenes, para fundar un asilo de corrección paternal y una escuela de reforma en donde reciban educación correccional los jóvenes menores de 18 años; su fecha 4 del actual.—*Número 6.*
- Real orden otorgando á la Compañía de los ferrocarriles de Asturias, Galicia y León la concesión del ramal de ferrocarril que partiendo de la estación de Toral de los Vados termine en Villafranca del Bierzo; su fecha 16 del anterior.—*Idem.*
- Otra nombrando el Tribunal de oposiciones para la provisión de dos plazas de Auxiliares en las especialidades química y mecánica vacantes en la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona; su fecha 19 del anterior.—*Idem.*
- Otra disponiendo se provea por oposición la cátedra de Mecánica industrial del Instituto de Jovellanos de Gijón; su fecha 29 del anterior.—*Idem.*
- Decreto-sentencia absolviendo á la Administración de una demanda interpuesta en nombre de D. Julio César Levísón relativa á la validez de la demarcación de la mina Horacio (provincia de Vizcaya; su fecha 23 de Noviembre último.—*Idem.*
- En 7.—Reales decretos admitiendo la dimisión de su cargo al Gobernador civil de Barcelona D. Francisco Moreu y Sánchez, al de Cádiz D. Joaquín Helguero, al de Málaga D. Eduardo Estrada, al de Jaén D. Ramón Serrano y Coello y al de Lugo D. Francisco de Paula Altolaurre; su fecha 4 del actual.—*Núm. 7.*
- Otros nombrando Gobernador civil de Barcelona á D. Gregorio Zabala, de Cádiz á D. Eduardo de la Loma y Santos, de Valencia á D. José Escrig y Font, de Málaga á D. Teodoro Baró, de Jaén á D. Joaquín de Posada Alcaz, de Tarragona á D. Ramón Larroca, de las Baleares á D. Pío Coll y Moncasi, de Lérida á D. Bartolomé Polo, de Lugo á D. José Lois de Orense y D. Julián Morés, de Soria á D. José López de Castilla, de Salamanca á D. Narciso Ribot y March, de Ciudad-Real á D. Pelayo González de los Ríos y de Avila á D. Agustín Bravo y Jover; su fecha 4 del actual.—*Idem.*
- Otro suprimiendo las dos secciones que para promover y dirigir la concurrencia de productos peninsulares á la Exposición internacional de Amsterdam se establecieron; su fecha 4 del actual.—*Idem.*
- Otro haciendo extensivas á la isla de Cuba, con el carácter de interinas, las Ordenanzas vigentes en la Península para el ejercicio de la profesión de Farmacia; su fecha 4 del actual.—*Idem.*
- Ordenanzas á que se refiere el Real decreto precedente.—*Idem.*
- En 8.—Real orden declarando subsistente una carga de justicia que figura en los presupuestos del Estado á favor de la casa del Duque de Frias; su fecha 25 de Noviembre último.—*Núm. 8.*
- Otra disponiendo que después que se verifiquen los ejercicios de oposición para cubrir varias plazas del Cuerpo de empleados de Establecimientos penales, procederá otorgar á los actuales empleados de Establecimientos penales la gracia que han solicitado de que se les considere como individuos de dicho nuevo Cuerpo; su fecha 2 del actual.—*Idem.*
- Otra disponiendo que por la Dirección general de Obras públicas se adopten las medidas oportunas á fin de impulsar los estudios que por iniciativa de varios particulares se hacen en Aragón y parte alta del río Guadalete de canales de riego, y los del pantano de la Tiesa Guadalmellato, en la provincia de Córdoba, por cuenta del Estado; su fecha 2 del actual.—*Idem.*
- Resoluciones dictadas por el Ministerio de Gracia y Justicia relativas á Titulos del Reino.—*Idem.*
- En 9.—Real decreto admitiendo á D. Juan Moreno Benítez la dimisión del cargo de Consejero de Estado; su fecha 6 del actual.—*Núm. 9.*
- Otros nombrando Consejeros de Estado á D. Leandro Rubio, D. Isidro Aguado y Mora y D. Feliciano Ramírez de Arellano.—*Idem.*
- Otro trasladando á D. Andrés González Marrón, Magistrado de la Audiencia de Sevilla, á igual plaza de la de Valladolid; su fecha 23 del anterior.—*Idem.*
- Otro nombrando Director general de Administración local del Ministerio de la Gobernación á D. Luis del Rey y Medrano; su fecha 6 del actual.—*Idem.*
- Real orden declarando inadmisibles una demanda presentada en nombre de D. Gastón Marechal contra una Real orden del Ministerio de la Gobernación, relativa á la publicación del periódico *Crónica Universal Ilustrada*; su fecha 21 del anterior.—*Idem.*
- Otro disponiendo se inserte en la Gaceta la relación de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Noviembre último en la custodia de la riqueza forestal; su fecha 20 del anterior.—*Idem.*
- Resoluciones dictadas por el ramo de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar, referentes á personal, durante el mes de Noviembre último.—*Idem.*
- En 10.—Real decreto trasladando á la plaza de Fiscal de la Audiencia de Valladolid á D. Juan Miguel Burriel y Palomar, que sirve igual cargo en la de Oviedo; su fecha 28 del anterior.—*Núm. 10.*
- Otro nombrando para la plaza de Fiscal de la Audiencia de Oviedo á D. Evaristo de la Riva y Cabello; su fecha 28 del anterior.—*Idem.*
- Real orden disponiendo se anuncie por concurso en la forma prevenida la cátedra de Elementos de Economía política y de Estadística, vacante en la Universidad de Santiago; su fecha 2 del actual.—*Idem.*
- Decreto-sentencia absolviendo á D. Bruno Zaldo de una demanda presentada en nombre de la Administración general del Estado relativa á la construcción de una cárcel modelo en esta Corte; su fecha 4 de Noviembre.—*Idem.*
- En 11.—Reales decretos admitiendo la dimisión del cargo de Ministro de Gracia y Justicia á D. Manuel Alonso Martínez, de Marina á D. Francisco de Paula Pavia, de Hacienda á D. Juan Francisco Camacho, de Gobernación á D. Venancio González, de Fomento á D. José Luis Albarreda y de Ultramar á D. Fernando León y Castillo; sus fechas 9 del actual.—*Núm. 11.*
- Otros nombrando Ministro de Gracia y Justicia á D. Vicente Romero y Girón, interino de Marina á D. Arsenio Martínez de Campos, de Hacienda á D. Justo Pelayo Cuesta, de Gobernación á D. Pío Gullón, de Fomento á D. Germán Gamazo Calvo y de Ultramar á D. Gaspar Núñez de Arce; sus fechas 9 del actual.—*Idem.*
- Otro admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia á D. Pedro González Marrón; su fecha 7 del actual.—*Idem.*
- Real orden disponiendo se anuncie á traslación la cátedra de Instituciones de Derecho canónico, vacante en la Universidad de Oviedo; su fecha 3 del actual.—*Idem.*
- Otra admitiendo la renuncia á D. Ildefonso Sierra del cargo de Juez del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Química agrícola vacante en el Instituto Agrícola de Alfonso XII, y nombrando en su reemplazo á D. Manuel Rico y Sinobas; su fecha 5 del actual.—*Idem.*
- Otra disponiendo que por el Ministerio de Fomento se adquirieran 250 ejemplares de la obra de D. Víctor Balaguer, titulada *Los Trovadores*; su fecha 3 del actual.—*Idem.*
- Otra haciendo extensiva á las provincias de Ultramar la Real orden de 31 de Diciembre último, dictada por el Ministerio de Hacienda, relativa á pago de las Clases pasivas; su fecha 7 del actual.—*Idem.*
- Relación de las condecoraciones concedidas por decretos de 20, 23, 27 y 30 de Noviembre último.—*Idem.*
- En 12.—Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario del Ministerio de Hacienda á D. Celestino Roco; su fecha 11 del actual.—*Núm. 12.*
- Otro nombrando Subsecretario del Ministerio de Hacienda á D. Manuel Núñez de Haro; su fecha 11 del actual.—*Idem.*
- Real orden disponiendo se encargue interinamente del cargo de Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia D. Antonio Díaz Cañabate; su fecha 11 del actual.—*Idem.*
- Relación de los ascensos reglamentarios y recompensas otorgadas por el Ministerio de la Guerra en las fechas que se expresan; su fecha 8 del actual.—*Idem.*
- En 13.—Real orden resolviendo que los materiales inutilizados que enajenan las Empresas de ferrocarriles se ofren por la segunda columna del Arancel; su fecha 18 del anterior.—*Núm. 13.*
- Otra disponiendo que por el Ministerio de Fomento se adquirieran 50 ejemplares de la obra de D. Félix Reig titulada *Sermones para todos los domingos y fiestas principales del año*; su fecha 12 del anterior.—*Idem.*
- Programa de los ejercicios que han de practicar los opositores á las tres plazas de aspirantes en el Tribunal de Cuentas del Reino; su fecha 13 del actual.—*Idem.*
- En 14.—Real decreto disponiendo cese en el despacho interino del Ministerio de Marina el Ministro de la Guerra Don Arsenio Martínez de Campos; su fecha 13 del actual.—*Número 14.*
- Otro nombrando Ministro de Marina al Contraalmirante D. Rafael Rodríguez Arias; su fecha 13 del actual.—*Idem.*
- Otro autorizando una transferencia de crédito entre artículos del cap. 23 del presupuesto vigente «Material de carreteras»; su fecha 12 del actual.—*Idem.*
- Real orden disponiendo se lleven á efecto varias mejoras propuestas por el Patronato general de las escuelas de párvulos en el régimen y organización de las mismas; su fecha 23 del anterior.—*Idem.*
- Otros nombrando Registradores de la propiedad de Santa Coloma de Farnés, Medina-Sidonia, Torrijos, Castrogarçiz é Hinojosa del Duque.—*Idem.*
- Otra disponiendo que el Subsecretario del Ministerio de Hacienda se encargue del despacho de la Dirección general de lo Contencioso del Estado; su fecha 12 del actual.—*Idem.*
- Circular disponiendo que los Ayuntamientos remitan al Ministerio de la Gobernación, por medio de los Gobernadores, un resumen de sus presupuestos aprobados; su fecha 3 del actual.—*Idem.*
- En 15.—Real orden declarando que sólo los Registradores de la propiedad tienen facultad para expedir certificaciones de los asientos de todas clases que existan en el Registro; su fecha 6 del actual.—*Núm. 15.*
- Otra declarando obra de aprecio y útil conocimiento el manual titulado *Consumos y Cereales*, de D. Isidro Torres Muñoz y D. Eleuterio Delgado Martín; su fecha 28 de Setiembre último.—*Idem.*
- Otra declarando subsistente una y caducada otra dos cargas de justicia que figuran en los presupuestos del Estado á favor del Conde de Hervias; su fecha 23 de Noviembre último.—*Idem.*
- Otra desestimando una solicitud de D. Angel García Melgares pidiendo que se excluyan del Catálogo de montes públicos de la provincia de Murcia varias fincas que radican en el partido del Moral, término de Caravaca; su fecha 18 del anterior.—*Idem.*
- Escalafón del Cuerpo de Abogados del Estado.—*Idem.*
- En 16.—Real decreto nombrando para la plaza de Ministro del Tribunal Metropolitano de las Ordenes militares á Don Enrique Iniguez Pinzón; su fecha 15 del actual.—*Número 16.*
- Otros indultando á Perfecto Lens López de la pena que le fué impuesta por la Audiencia de la Coruña, y conmutando por otras las impuestas á Luis Weyler y á Nicolás Rodríguez Sánchez por las Audiencias de Sevilla y Madrid respectivamente; sus fechas 15 del actual.—*Idem.*
- Otro disponiendo cese en el cargo de Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Guerra el Coronel de infantería D. Miguel del Pino y Romero; su fecha 15 del actual.—*Idem.*
- Otro nombrando Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Guerra al Coronel de infantería D. Cayetano Andía y Abela; su fecha 15 del actual.—*Idem.*
- Otro admitiendo la dimisión al Brigadier D. José Arderius y García del cargo de Gobernador militar de la plaza de la Habana y su provincia; su fecha 15 del actual.—*Idem.*
- Real orden haciendo extensiva á los Cuerpos de Administración, Sanidad y Jurídico-militar la regla 29 de la Real orden de 5 de Marzo de 1858 sobre manera de cubrir las vacantes que ocurran en Ultramar; su fecha 15 del actual.—*Idem.*
- Otra declarando subsistente una carga de justicia que figura en los presupuestos del Estado á favor del Duque de Medinaceli; su fecha 25 de Noviembre último.—*Idem.*
- Otra excluyendo del Catálogo de montes públicos de la provincia de Jaén la finca denominada Hoya Redonda; su fecha 18 del anterior.—*Idem.*
- Otra excluyendo del Catálogo de montes públicos de la provincia de Murcia las haciendas situadas respectivamente en los partidos de Pilarico y la Umbria, término de Ulea; su fecha 18 del anterior.—*Idem.*
- En 17.—Real decreto nombrando Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia á D. Ramón Lacadena y Laguna; su fecha 16 del actual.—*Núm. 17.*
- Otro nombrando á D. Emilio Navarro y Ochoteco Director general de los Registros de la propiedad y del Notariado; su fecha 16 del actual.—*Idem.*
- Reales órdenes nombrando Registradores de la propiedad de Pastrana y Cazalla de la Sierra; sus fechas 11 del actual.—*Idem.*
- Real decreto nombrando Director general de lo Contencioso del Estado á D. Manuel Díaz Valdés; su fecha 16 del actual.—*Idem.*
- Otro admitiendo la dimisión del cargo de Director general de Aduanas á D. Juan Salvador Herrando; su fecha 16 del actual.—*Idem.*
- Otro nombrando Director general de Aduanas á D. Ricardo Muñiz; su fecha 16 del actual.—*Idem.*
- Otro nombrando Director general de Impuestos á D. Alberto Quintana y Combs; su fecha 16 del actual.—*Idem.*
- Otro nombrando Oficial mayor del Ministerio de Hacienda á D. Enrique Linacero; su fecha 16 del actual.—*Idem.*
- Otro nombrando Inspector de Hacienda á D. Angel González de la Peña; su fecha 16 del actual.—*Idem.*
- Real orden resolviendo la manera de indemnizar á los compradores de fincas por el capital desembolsado en concepto de plazos cuando hubieren sido anulados los contratos de venta hecha por el Estado; su fecha 6 del anterior.—*Idem.*
- Real decreto concediendo al Ayuntamiento de Astorga el tratamiento de Excelencia; su fecha 16 del actual.—*Idem.*
- Otro concediendo al pueblo de Castellar de Santisteban el título de Villa; su fecha 16 del actual.—*Idem.*
- Otro admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador civil de la provincia de la Habana al Brigadier D. José Arderius y García; su fecha 15 del actual.—*Idem.*
- Otro nombrando Gobernador civil de la Habana á D. Joaquín Goróstidi y Garagarza; su fecha 12 del actual.—*Idem.*
- Real orden denegando la exclusión de la hacienda Manuera, sita en el término de Caravaca, del Catálogo de montes públicos, solicitada por D. Juan Sánchez de Robles; su fecha 19 del anterior.—*Idem.*
- En 18.—Reales decretos conmutando por otras menores las penas impuestas á Leandro San Román García y á Eduardo Martín Peñato por la Audiencia de Valladolid; su fecha 15 del actual.—*Núm. 18.*
- En 19.—Reales decretos jubilando á D. Gregorio Belinchón, Magistrado cesante, y á D. Roberto Blasco, Magistrado electo de la Audiencia de Cáceres; sus fechas 18 del actual.—*Núm. 19.*
- Otros admitiendo la renuncia á D. Manuel Fernández Bastos del cargo de Magistrado electo de la Audiencia de Cáceres, á D. Antonio Onofre y Alcocer, Fiscal electo de la Audiencia de lo criminal de Málaga, y á D. José Márton y Pérez, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Lorca; sus fechas 18 del actual.—*Idem.*
- Real orden disponiendo cese en el despacho interino de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia D. Antonio Díaz Cañabate; su fecha 18 del actual.—*Idem.*
- Real decreto nombrando Oficial de la clase de primeros del Ministerio de Marina al Capitán de fragata D. Juan Montojo y Salcedo; su fecha 15 del actual.—*Idem.*
- Otros nombrando Delegado de Hacienda de Valladolid á D. Bernardo Giner, de Salamanca á D. Juan Pablo Forner, y de Albacete á D. José Vázquez y Cárdenas; sus fechas 18 del actual.—*Idem.*
- Otro declarando cesante á D. Agustín Garrido, segundo Jefe de la Contaduría general de la Deuda pública; su fecha 18 del actual.—*Idem.*
- Otros nombrando segundo Jefe de la Contaduría general de la Deuda pública á D. Joaquín Rivón; Tenedor de libros de la misma á D. Carlos Taboada y Rada, y Administrador Jefe de la Fábrica de Tabacos de Sevilla á Don Fernando Brau y Montenegro; sus fechas 18 del actual.—*Idem.*
- Real orden disponiendo se introduzcan libremente los vagones depósitos que proceden del extranjero con el fin de exportar vinos nacionales; su fecha 26 del anterior.—*Idem.*
- Otra disponiendo que la Real orden de 6 de Mayo último, por la que se preceptúa el art. 26 de la ley de 21 de Julio de 1876 no es aplicable al Cuerpo de Abogados del Estado, se haga extensiva á los funcionarios del especial de Aduanas; su fecha 30 del anterior.—*Idem.*
- Otra otorgando á D. Antonio Marqués la concesión de un ferrocarril de Valladolid á Ariza; su fecha 20 del anterior.—*Idem.*
- En 20.—Real decreto admitiendo la dimisión de los cargos de Capitán general, Gobernador general de las Islas Filipinas, al Teniente General D. Fernando Primo de Rivera; su fecha 19 del actual.—*Núm. 20.*
- Otro nombrando Gobernador general, Capitán general de las Islas Filipinas, al Capitán General D. Joaquín Jovellar; su fecha 19 del actual.—*Idem.*
- Otro nombrando Director general de Artillería al Teniente General D. Ramón Blanco y Erenas, Marqués de Peña Plata; su fecha 19 del actual.—*Idem.*
- Otro nombrando Capitán general de Cataluña al Teniente General D. José Riquelme y Gómez; su fecha 19 del actual.—*Idem.*
- Otro nombrando Director general de Caballería al Teniente General D. Carlos García Tassara; su fecha 19 del actual.—*Idem.*
- Otro admitiendo la dimisión del cargo de Segundo Cabo de la Capitania general de las Islas Filipinas al Mariscal de Campo D. Antonio Moreno del Villar; su fecha 19 del actual.—*Idem.*
- Otro nombrando Segundo Cabo de la Capitania general de las Islas Filipinas al Mariscal de Campo D. Emilio Molins y Lemaire; su fecha 19 del actual.—*Idem.*
- Real orden dando de baja en el Clero castrense al Capellán de término D. Joaquín Salvadores y Rotas; su fecha 16 del actual.—*Idem.*
- Real decreto disponiendo que el domingo 18 de Febrero próximo se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Segorbe, provincia de Castellón; su fecha 17 del actual.—*Idem.*
- Otro nombrando Director general de Obras públicas á Don Ventura García Sancho; su fecha 19 del actual.—*Idem.*
- Otros admitiendo la dimisión á D. Gaspar Núñez de Arce del cargo de Presidente del Consejo de Instrucción pública; á D. Ciriaco Sancha del cargo de Consejero de Instrucción pública, y á D. Vicente Romero Girón del mismo cargo; sus fechas 19 del actual.—*Idem.*
- Otros nombrando Presidente del Consejo de Instrucción pública á D. Manuel Alonso Martínez, y Consejeros de Instrucción pública á D. Manuel Merelo, á D. Benito Isbert y Cuyás, y á D. Santiago González Encinas; sus fechas 19 del actual.—*Idem.*

Real orden disponiendo cese en el despacho interino de la Dirección general de Obras públicas D. Antonio Borrogo; su fecha 19 del actual.—*Idem*.

Relación de las condecoraciones cuya concesión ha sido confirmada por haber satisfecho los interesados los derechos establecidos, y las caducadas por no haberlos satisfecho; su fecha 19 del actual.—*Idem*.

En 21.—Reales decretos conmutando las penas impuestas a Gabriel Bisquera, José Torres y Serra y Pedro Andrés Espinar por las Audiencias de Palma y Granada respectivamente por otras menores; sus fechas 15 del actual.—*Número 21*.

Real orden modificando el caso 1.º del art. 182 de la vigente ley del Timbre con relación a las multas impuestas por los Ayuntamientos por infracción de las Ordenanzas municipales y bandos de policía, que continuarán haciéndose efectivos en un papel especial destinado a dicho efecto; su fecha 23 del anterior.—*Idem*.

Otra fijando el número de Auxiliares que debe tener cada Facultad en la Universidad de Madrid y provincias según las necesidades de cada una de ellas; su fecha 3 del actual.—*Idem*.

Otra declarando desierta por falta de aspirantes aprobados la oposición a la cátedra de Agricultura del Instituto de Puerto-Rico, y disponiendo se convoque nuevamente; su fecha 3 del actual.—*Idem*.

En 22.—Real orden disponiendo se provea por oposición la cátedra de cornetín y clarín vacante en la Escuela Nacional de Música y Declamación; su fecha 13 del actual.—*Número 22*.

Relación de las condecoraciones concedidas por decretos de 4, 7, 11 y 14 de Diciembre último; su fecha 16 del actual.—*Idem*.

En 23.—Ley autorizando al Gobierno para introducir en la plantilla actual del personal auxiliar del Consejo de Estado las reformas y alteraciones que estime procedentes por consecuencia de la presente ley; su fecha 17 del actual.—*Núm. 23*.

Real decreto concediendo, con motivo del fausto día de San Ildefonso, las distinciones honoríficas al mérito contraído en las ciencias, las letras y las artes y en las diferentes carreras civiles del Estado; su fecha 23 del actual.—*Idem*.

Lista de las personas que han sido agraciadas con distintas condecoraciones a tenor de lo dispuesto en el decreto que precede.—*Idem*.

Real decreto conmutando la pena de muerte impuesta a José Llaneza Montes, Fernando Canga, Cristóbal Canga y Manuel Montes Villa por la Audiencia de Oviedo por la de cadena perpetua; su fecha 22 del actual.—*Idem*.

Otro promoviendo al empleo de Teniente General al Mariscal de Campo D. José Arvando y Ballester; su fecha 22 del actual.—*Idem*.

Otros promoviendo al empleo de Mariscal de Campo al Brigadier D. José Pardo Montenegro y al Brigadier Don Juan Ibarreta y Ferrer; al de Brigadier al Coronel de Caballería D. Andrés de Arteaga y Silva, al Coronel de infantería D. Eulogio Elías Elizarrán, al Coronel de infantería D. Tomás Bouza y al de igual graduación Don Vicente Martitegui y Pérez; sus fechas 22 del actual.—*Idem*.

Otra promoviendo al empleo de Mariscal de Campo al Brigadier D. Mariano Quesada y Quintana; Comandante general de la tercera división del Ejército del Norte al Mariscal de Campo D. Carlos Rodríguez de Rivera; Segundo Cabo de la Capitanía general de Valencia al Mariscal de Campo B. Joaquín Colomo; Comandante general de la segunda división del Ejército de Valencia al Mariscal de Campo D. José Pardo Montenegro; Jefe de la primera Brigada de la primera división del Ejército de Valencia al Brigadier D. Enrique Boniche y Taengua, y Vocales de la Comisión de Codificación militar a los Brigadieres D. Emilio Ruiz y Salavarría y D. Juan del Río y Sánchez de Anaya; sus fechas 22 del actual.—*Idem*.

Otro disponiendo que el Auditor general de Ejército Don Federico Morales Albo cese en el cargo de Auditor de la Capitanía general de la isla de Cuba; su fecha 22 del actual.—*Idem*.

Otro autorizando a la Comandancia de Ingenieros de Badajoz para que, sin las formalidades de remate público, adquiera el ladrillo necesario a las obras militares de dicha demarcación; su fecha 22 del actual.—*Idem*.

Otro indultando de la pena de muerte al guardia civil del Ejército de la isla de Cuba José González Incógnito; su fecha 22 del actual.—*Idem*.

Otro autorizando al Director general de Artillería para que la Maestranza de Sevilla adquiera directamente una caldera de vapor tubular y varios otros aparatos que se necesitan en sus talleres; su fecha 22 del actual.—*Idem*.

Otro aprobando el reglamento para el Reemplazo y Reservas del Ejército; su fecha 22 del actual.—*Idem*.

Reglamento para el Reemplazo y Reservas del Ejército.—*Idem*.

Real decreto disponiendo que el domingo 18 de Febrero próximo se proceda a la elección de un Diputado a Cortes en el distrito de Torroella de Montgrí, provincia de Gerona; su fecha 22 del actual.—*Idem*.

En 24.—Reales decretos nombrando Magistrado de la Audiencia de Madrid a D. Francisco Salvá y Font; Magistrado de la de Valencia a D. Antonio Alonso Casaña, y Presidente de la de lo criminal de Murcia a D. José Marco y López; su fecha 22 del actual.—*Núm. 24*.

Otro relevando del cargo de Comandante general de Ceuta al Mariscal de Campo D. José Merelo y Calvo; su fecha 23 del actual.—*Idem*.

Reglamento para el Reemplazo y Reservas del Ejército.—*Idem*.

Real decreto llamando al servicio de las armas a 65.000 hombres del sorteo verificado en 31 de Diciembre último; su fecha 23 del actual.—*Idem*.

Otro aprobando el reglamento para la venta de terrenos baldíos del Estado en las Islas Filipinas; su fecha 19 del actual.—*Idem*.

Reglamento a que se refiere el decreto precedente.—*Idem*.

En 25.—Reales decretos indultando a Saturnina Tejerina, a José Velazuela y a Juan Bautista Patrice de las penas que les impuso la Audiencia de Valladolid, el Tribunal Supremo y la Audiencia de Pamplona respectivamente; sus fechas 22 del actual.—*Núm. 25*.

Real orden resolviendo, en virtud de una consulta hecha por la Comisión provincial de Cuenca, que los prófugos del reemplazo del Ejército aprehendidos que resulten cortos de talla incurran en la penalidad señalada en el artículo 187 de la ley; su fecha 26 del anterior.—*Idem*.

Otra confirmando la suspensión impuesta a dos Concejales del Ayuntamiento de Novelda por el Gobernador de Alicante; su fecha 24 del actual.—*Idem*.

Otra dando las gracias en nombre de S. M. a D. Francisco García Ayuso por un donativo de libros hecho con destino a las Bibliotecas populares; su fecha 5 del actual.—*Idem*.

Otra declarando inadmisibles unas demandas presentadas en nombre de D. Joaquín Portela contra unas Reales órdenes del Ministerio de Ultramar, relativas a la provisión del Registro de la propiedad de Colón; su fecha 27 del actual.—*Idem*.

Reglamento para el Reemplazo y Reservas del Ejército.—*Idem*.

En 26.—Reales decretos nombrando Comandante general de la plaza de Ceuta al Mariscal de Campo D. José Pascual de Bonanza, y Comandante general de la primera división del Ejército de Castilla la Nueva al Mariscal de Campo D. Gabriel de Torres y Jurado Laynez; sus fechas 25 del actual.—*Núm. 26*.

Reglamento para el Reemplazo y Reservas del Ejército.—*Idem*.

Reales órdenes declarando subsistentes dos cargas de justicia que figuran en los presupuestos generales del Estado a favor de la primera del Conde de Castrillo y Orgaz, y la segunda de la Condesa de Torres-Cabrera; sus fechas 25 de Noviembre último.—*Idem*.

Otra disponiendo que cuando un funcionario público es demandado judicialmente por consecuencia de los actos que ejerce en cumplimiento del servicio que se le encomienda, y siempre que se ajuste a las prescripciones reglamentarias, hay méritos para considerar demandada a la Administración, y debe mostrarse parte a su nombre el Ministerio fiscal; su fecha 4 del anterior.—*Idem*.

En 27.—Reales decretos indultando a Serafina Villa Concha de parte de la pena a que fué condenada por la Audiencia de Burgos; conmutando por otra menor la pena a que fué condenado José Hernández y Hernández por la Audiencia de Albacete, y la que le impuso la Audiencia de esta Corte a Victoriano Acosta y Vázquez; sus fechas 22 del actual.—*Núm. 27*.

Otro jubilando a D. Agustín Cándido Morato y del Val, Magistrado electo de la Audiencia de Cáceres; su fecha 25 del actual.—*Idem*.

Otros autorizando al Ministro de Marina para que, sin las formalidades de subasta pública, contrate la adquisición de 90.000 kilogramos de cáñamo para jarcias con destino a la fábrica del Arsenal de Cartagena, y contrate con la Sociedad fabril *La Eusealduna* la adquisición de 1.900 fusiles Remington; sus fechas 22 del actual.—*Idem*.

Real orden accediendo a lo solicitado en nombre de Doña Elia Francisca del Castillo, Marquesa de Fuente Hermosa, sobre indemnización del precio de egresión y valimiento del oficio de Canciller del sello Real de Castilla y Registrador del Tribunal Supremo; su fecha 25 del actual.—*Idem*.

Otra dando las gracias a los señores que han formado el Tribunal de oposiciones a las cátedras de Fisiología humana de las Universidades de Valencia y Valladolid; su fecha 22 del actual.—*Idem*.

Otra dando las gracias en nombre de S. M. al Conde de la Vinaza por su donativo de libros con destino a las Bibliotecas públicas; su fecha 23 del actual.—*Idem*.

Reglamento para el Reemplazo y Reservas del Ejército.—*Idem*.

En 28.—Tratado de paz y amistad celebrado entre España y la República oriental del Uruguay el día 19 de Julio de 1870.—*Núm. 28*.

Ley concediendo una pensión de 2.000 pesetas anuales a Doña Julia Loma, viuda de D. Luis Barinaga y Corradi, Ingeniero Profesor que fué de la Escuela de Minas; su fecha 15 del actual.—*Idem*.

Otra incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que partiendo del puente de Santelices, en la provincia de Burgos, termine en el pueblo de Polientes, provincia de Santander; su fecha 26 del actual.—*Idem*.

Otra derogando y sustituyendo por otro el art. 4.º de la ley de 9 de Enero de 1880 que autoriza al Gobierno para otorgar la concesión de las líneas de ferrocarriles de Catalunya a Teruel y de Teruel a Sagunto; su fecha 26 del actual.—*Idem*.

Otra declarando comprendidas en el plan general de carreteras de tercer orden tres en la provincia de Burgos; su fecha 26 del actual.—*Idem*.

Otra autorizando al Gobierno para otorgar a D. Narciso Ullastres la construcción y explotación sin subvención del Estado de un ferrocarril económico que partiendo de Astudillo termine en Saldaña, Valladolid; su fecha 26 del actual.—*Idem*.

Otra declarando comprendidas en el plan general de carreteras del Estado dos en la provincia de Sevilla; su fecha 26 del actual.—*Idem*.

Otra autorizando al Ministro de Fomento para otorgar a D. José Berge la concesión de un ferrocarril que partiendo de Cartagena termine en el Rincón de San Ginés; su fecha 26 del actual.—*Idem*.

Otra autorizando al Gobierno para otorgar a D. José María Barona la construcción de un ferrocarril económico que partiendo de Granada termine en un punto de la costa próximo a la ciudad de Motril; su fecha 26 del actual.—*Idem*.

Otra considerando de utilidad pública para los efectos de la enajenación forzosa la autorización concedida en 18 de Octubre de 1881 a D. Alfredo Vega y Fernández para la construcción de un ferrocarril de vía estrecha, que partiendo de Cartagena termine en el Rincón de San Ginés; su fecha 26 del actual.—*Idem*.

Circular disponiendo la forma en que han de distribuirse los 65.000 hombres llamados al servicio activo entre las armas e institutos del Ejército; su fecha 24 del actual.—*Idem*.

En 29.—Real decreto haciendo merced de Título del Reino, con la denominación de Conde de San Fernando de la Unión, al Teniente General de Ejército D. Fernando Primo de Rivera; su fecha 26 del actual.—*Núm. 29*.

Real orden aprobando el pliego de condiciones para la subasta del transporte de los efectos timbrados con destino a las provincias de Ultramar desde la Fábrica Nacional del Sello hasta los buques que desde Barcelona, Cádiz y Santander han de exportarlos; su fecha 13 del actual.—*Idem*.

Otra declarando admisible una demanda interpuesta por la Compañía de los ferrocarriles de Asturias, Galicia y León contra unas Reales órdenes del Ministerio de Fomento, relativas a expropiación de determinadas fincas, pertenecientes a D. Ramon y Doña Isabel Somoza con destino a la línea de Palencia a Ponferrada; su fecha 3 del actual.—*Idem*.

Relación de los honores de Jefe superior y de Administración civil concedidos en virtud de Reales decretos expe-

didados por el Ministerio de la Gobernación durante el mes de Diciembre último.—*Idem*.

Reglamento para el Reemplazo y Reservas del Ejército.—*Idem*.

En 30.—Reales decretos admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador civil de la Coruña a D. Joaquín Couder, y de Guipúzcoa a D. Joaquín Baeza; sus fechas 29 del actual.—*Número 30*.

Otros nombrando Gobernador civil de Guipúzcoa a Don Constantino Armesto, de Avila a D. Arturo de Madrid Dávila, de Huesca a D. Agustín Bravo y Joven, de Baleares a D. José Lois e Ibarra, de Lugo a D. Pío Coll y Moncasi, de Segovia a D. Joaquín de Posada Aldaz, de Jaén a D. Domingo García, de Palencia a D. Antonio Martín Quintana, y de Cuenca a D. Antonio Jiménez Flórez; su fecha 29 del actual.—*Idem*.

Otros conmutando por otras menores las penas a que fueron condenados Sebastián Puig Bonastre, y otros seis más; Ignacio Alvarez Barragán y Víctor Villarrubia López, por las Audiencias de Zaragoza, Madrid y Cáceres respectivamente; sus fechas 22 del actual.—*Idem*.

Otros nombrando Magistrado del Tribunal Supremo a Don Mateo de Alcocer y Arza, y promoviendo a la plaza de Fiscal de la Audiencia de Madrid a D. José de Aldecoa y Villante; sus fechas 29 del actual.—*Idem*.

Circular disponiendo que desde el día 10 de Febrero próximo se consideren caducadas todas las comisiones del servicio, licencias y sus prórrogas, términos posesorios y prórrogas de los mismos concedidas a los Presidentes, Fiscales, Magistrados, Jueces de instrucción, individuos del Ministerio fiscal, Secretarios y demás individuos de las Audiencias de la Península e islas Baleares; su fecha 29 del actual.—*Idem*.

Real decreto autorizando al Ministro de la Gobernación para presentar a las Cortes un proyecto de ley que regule el ejercicio del derecho de emitir libremente las ideas por medio de la imprenta; su fecha 27 del actual.—*Idem*.

Proyecto de ley a que se refiere el decreto precedente.—*Idem*.

Real orden dando de baja en el Ejército al Alférez de infantería D. Arturo Badals y Martín; su fecha 29 del actual.—*Idem*.

Reglamento para el Reemplazo y Reservas del Ejército.—*Idem*.

Real orden desestimando la pretensión de D. José Durán y Sánchez en solicitud de que se le conceda la vuelta al cuerpo de Topógrafos; su fecha 19 del actual.—*Idem*.

Otra nombrando el Tribunal de oposición a la plaza de Registrador de la propiedad de Guayama; su fecha 17 del actual.—*Idem*.

Lista de la suscripción de socorros para Cuba y Filipinas.—*Idem*.

En 31.—Real decreto declarando mal formada la competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Alicante y el Juez de primera instancia de Monóvar.—*Número 31*.

Otra autorizando a la Comandancia de Ingenieros de Zaragoza para adquirir, sin las formalidades de subasta pública, la arena y piedras para las obras militares de aquella demarcación durante un año.—*Idem*.

Otra nombrando Vocal del Consejo de redenciones y enganches a D. Manuel Avila.—*Idem*.

Otra id. id. a D. Angel Barroeta.—*Idem*.

Reglamento para el Reemplazo y Reservas del Ejército.—*Idem*.

Otra concediendo el título de ciudad a la villa de Valls.—*Idem*.

Real orden nombrando Director del penal de Ocaña a Don José María Casaus.—*Idem*.

Otra id. id. del de Zaragoza a D. José Millán.—*Idem*.

Otra id. id. del de Granada a D. Juan Pérez.—*Idem*.

Otra id. id. del de Ocaña a D. Federico Pérez.—*Idem*.

Otra id. id. del de San Miguel de los Reyes de Valencia a D. Adolfo Soler.—*Idem*.

Otra id. id. del de Baleares a D. Andrés Fernández.—*Idem*.

Otra id. Director de la cárcel de Barcelona a D. Francisco Saravia.—*Idem*.

Otra id. id. de la de Granada a Anastasio Broco.—*Idem*.

Otra haciendo extensiva a los fabricantes nacionales de tubos de latón la facultad concedida a los de la *Compañía metalúrgica de San Juan de Alcazar* de presentar sus tubos en todo tiempo y en cualquiera de los Arsenales de la Península.—*Idem*.

Otra dando las gracias a los Jueces del Tribunal de oposiciones a las plazas de Profesores de Fragua de las Escuelas de Veterinaria de León y Santiago.—*Idem*.

Otra concediendo al pueblo de Aldea Mayor una subvención de 9.811 pesetas para la construcción de un edificio Escuela.—*Idem*.

Otra concediendo al de Guijo 7.434 pesetas con el mismo objeto.—*Idem*.

## SANTOS DEL DÍA.

San Pedro Nolasco, fundador; Santa Marcela, viuda, y San Ciro, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Góngora.

## ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 89 de abono.—Turno 1.º impar.—*Mefistófeles*.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 105 de abono.—Turno 3.º impar.—*La luna de miel*.—*Herir por los mismos filos*.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 124 de abono.—Turno par.—*La Tempestad*.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 33 de abono.—Turno 3.º.—*Una broma pesada*.—*La mujer de un artista*.—*Rondó final*.—Intermedios por el sexteto.

El domingo y martes de Carnaval próximos, por la tarde, se verificarán en el teatro de la Comedia dos bailes de niños, los cuales darán principio a las tres en punto y terminarán a las seis y media. Con cada billete de entrada, se entregará un número para la rifa de varios objetos que se sortearán durante el descanso en obsequio de los concurrentes.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—*Fiesta nacional*.—*Luces y sombras*.—*De Getafe al Paraíso*, ó *la familia del tío Maroma*.